

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*; colección para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Abril.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el objeto de presentar á S. M. el REY (Q. D. G.), en solemne acto académico, la representación del Profesorado español en todos sus órdenes y grados, así como la de las Reales Academias, Consejo de Instrucción pública, Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Cuerpo escolar y demás organismos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con motivo de la entrada en la mayor edad de S. M. el REY D. Alfonso XIII;

S. M. la REINA, en nombre de su Augusto Hijo, y como REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el día 21 de Mayo próximo se verifique en el Palacio de Museos y Bibliotecas Nacionales un festival académico.

2.º Que á dicho acto concurren, además de las representaciones del Profesorado, otras del elemento escolar, debiendo estas últimas ser consultadas por alumnos que, por sus premios ó por su conducta académica, sean considerados por sus respectivos Catedráticos como los más dignos de representar en este acto á sus compañeros. El viaje de estos alumnos será costeado por el Gobierno con cargo al crédito que se conceda para los festejos proyectados.

3.º Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las instrucciones necesarias al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

Circular.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se invita á las Reales Academias, Consejo de Instrucción pública, Claustros de Universidades, de Institutos generales y técnicos, de Escuelas Superiores y profesionales, Magisterio de primera enseñanza, así como al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, elemento escolar, alto personal de este Ministerio y á todos los Centros de enseñanza de España, para que designen Comisiones que hayan de representarlos en la fiesta académica que se celebrará el 21 de Mayo próximo en el Palacio de Museos y Bibliotecas Nacionales.

El Consejo de Instrucción pública y las Reales Academias serán representados por los individuos de su seno que dichas Corporaciones designen, sin limitación de número.

Las Universidades, por su Rector ó persona que le sustituya en caso de no poder asistir personalmente, y por dos Catedráticos por cada una de sus Facultades.

Los Institutos y Escuelas Superiores y profesionales, así como el Colegio Nacional de Sordomudos y de Cie-

gos, por sus Directores ó Jefes de los Catedráticos ó Profesores

El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por un Jefe superior, sus Inspectores y dos individuos de cada una de las tres especialidades del Cuerpo.

El Magisterio de primera enseñanza, por un Maestro y una Maestra de cada provincia. La designación de ellos se hará por la Junta de Instrucción pública de la provincia á propuesta del Inspector de primera enseñanza, prefiriendo los que voluntariamente se ofrezcan á ostentar la representación.

El Cuerpo escolar, por dos alumnos de cada Centro oficial de enseñanza, prefiriendo los que voluntariamente se ofrezcan, siempre que reúnan las circunstancias que fija la disposición 2.ª de la citada Real orden.

Las Sociedades escolares, legalmente constituidas, serán representadas por tres alumnos.

Los Jefes de los establecimientos oficiales, de acuerdo con el Claustro respectivo, designarán las personas que han de llevar la representación, y manifestarán, así como las Juntas provinciales, antes de 1.º de Mayo, los nombres, cargos y domicilio de los designados, á fin de que reciban oportunamente la tarjeta ó billete de identificación.

Todos los invitados con cargo oficial deberán presentarse con el uniforme y las insignias propias de su cargo, con traje académico los Doctores y Licenciados, los alumnos con traje negro á ser posible, los Maestros de levita, las Profesoras y Maestras traje negro, mantilla y con las insignias académicas que les correspondan.

Las representaciones cuidarán de participar en este Ministerio sus domicilios en esta Corte, para poderles

comunicar oportunamente la hora en que se celebrará el festival.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

Señor..... PONCELANCO
("Gaceta", del día 22.)

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1097

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Villaviciosa de Córdoba contra la resolución de V. S., que, al devolver los presupuestos adicionales de 1900 y 1901, para subsanar los defectos que contienen en virtud de petición de la Alcaldía, dejó pendiente de despacho el ordinario de 1902, por manifestar en Gobierno no poder autorizarlo interinamente; y sean los adicionales devueltos; no lo resultando que no se acompaña la documentación original correspondiente, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOTETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899.

Córdoba 22 de Abril de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1096

BENEFICENCIA

Anuncio de tercera subasta.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta para el suministro en el año actual a los Hospitales de Agudos y de Crónicos, Casa de Socorro-Hospicio y Casa Central de Expósitos, del carbón vegetal, idem de cok, leña seca de encina, picón, paja de escaña para jergones, idem de trigo para pienso, cebada, aceitunas padrón, naranjas idem, melones, uvas, ajos, cebollas, hortaliza, pescado fresco, sanguijuelas, leche de cabra pura, idem de burra é idem de vaca, la Comisión provincial ha acordado la celebración de una tercera, que tendrá efecto en el salón de sesiones de la misma a los diez días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuese feriado, y en este caso al día siguiente, a las quince horas, bajo los mismos tipos de la segunda é iguales condiciones.

Lo que se anuncia al público para los debidos efectos.

Córdoba 22 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1040

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por expresado Ayuntamiento durante el mes de Marzo último son los que, en extracto, se copian á continuación:

Sesión del día 2.

Presidencia de don Lucas del Rey García.

Tuvo por objeto reconocer y tallar al mozo Aquilino Martínez Izquierdo, natural de Magaña, provincia de Soria, de cuyo reconocimiento resultó útil.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dió por terminada.

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia de D. Lucas del Rey García.

Tuvo lugar el juicio de exenciones para la declaración y clasificación de soldados, sin protesta ni reclamación alguna.

Sesión extraordinaria del día 3.

Presidencia de D. Lucas del Rey García.

Se revisaron los mozos de los reemplazos de 1901 y 1899, concediéndoles de prórroga para la presentación de pruebas hasta el domingo 16 del corriente.

Sesión del día 3.

Sin efecto por estar ocupado el Ayuntamiento en sesión de quintas.

Sesión del día 9.

Presidencia de D. Lucas del Rey García.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Abonar á D. Pedro López Pozo la suma de 24'75 pesetas por impresos facilitados al Ayuntamiento.

Al Depositario 67 pesetas por gastos menores, según cuenta.

Al mismo 5 pesetas para pago del cierre de dos bovedillas en el cementerio.

Al mismo 4 pesetas por bagajes facilitados á la guardia municipal para la traída de la Virgen de Luna.

A D. Domingo Rojas 124 pesetas por gastos del material de Secretaría, franqueo y papel sellado, desde el 15 de Noviembre al 31 de Diciembre, y desde esta fecha al día de hoy.

A D. Torcuato Sánchez 20 pesetas por trabajos dados en el expediente sobre comprobación de ciertos antecedentes del Censo de población.

Al Jefe de la cárcel 195'25 pesetas por socorros y gastos carcelarios del mes de Febrero, según cuenta.

Se dió cuenta del resultado de la subasta para la construcción de la galería de nichos del cementerio, y se acordó pase el expediente á informe del Perito municipal y comisión de Obras.

Desestimar una instancia presentada por los rematantes del aprovechamiento de yerbas de invierno de la dehesa boyal, pretendiendo prórroga del contrato.

Admitir el pliego de condiciones fijado por el Alcalde para el aprovechamiento de pastos de verano de la dehesa boyal.

Se aprobó el resumen de cobros y pagos del mes de Febrero, y se acordó facultar al Alcalde para que durante el presente libre en la forma de costumbre.

Aprobar el reparto de consumos del corriente año, y que se remita á la Superioridad para su aprobación.

Proceder al reparto del trigo del Pósito, y que se conceda un plazo de diez días para admitir solicitudes, entregándose el expediente de deudores al Agente Juan Ruiz, para que proceda á su cobranza por la vía de apremio.

Abonar á D. Raimundo Moreno y Castro veinte y seis metros que cede á la vía pública en la calle Fuente, por nueva alineación, á razón de 9 pesetas uno.

Se acordó vaya á Madrid á ultimar los trabajos del Censo de población D. Francisco Carmona y D. Manuel Rubio.

Nombrar tres peritos prácticos, con la retribución de 2'50 pesetas diarias y 1'50 pesetas por gastos de caballerías, para que reconozcan el terreno invadido por la langosta.

Se acordó proceder á la recaudación de los descubiertos del reparto de langosta del año último, nombrando agentes ejecutivos.

Se aprobó la adición hecha al padrón de pobres, acordándose que no

exceda su número de mil quinientas familias.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 16.

Presidencia de D. Lucas del Rey García.

Tuvo por objeto la revisión de los expedientes instruidos por los mozos del reemplazo de 1902 y los de las revisiones de los reemplazos anteriores.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Carrasco, pretendiendo que el aprovechamiento de yerbas de verano principie desde que termine el remate, y el Ayuntamiento acordó mantener cuanto obra del expediente instruido al efecto.

Que se instalen los caballos sementales en casa de Marcelino García Motos, y que se encargue de la asistencia de los mismos D. Agapito Muñoz González.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución recaída en el expediente instruido contra el Capellán del cementerio, con motivo de ciertos escándalos surgidos en aquel santo lugar.

Nombrar á D. Pedro Dueñas Muñoz recaudador del reparto formado por la Junta de plagas para extinguir la langosta, concediéndose dos plazos, que principiará el primero del 20 al 31 del corriente, y el segundo el 10 de Abril próximo al 20 inclusive.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Tuvo por objeto elevar atenta comunicación al Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Caballero por la pérdida irreparable que en estos momentos experimenta de la que fué en vida un ejemplar modelo de esposas, después de acordar unánimemente asociarse al justo dolor que le embarga.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el señor Presidente la dió por terminada.

Sesión extraordinaria del día 23.

Presidencia de D. Lucas del Rey García.

Fueron revisados los expedientes de los mozos que quedaron pendientes para esta sesión, por no presentar las pruebas de sus alegaciones en la del día 16, sin que se produjera reclamación alguna.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 23.

No pudo tener efecto por falta de número de Concejales, pues solo asistieron los señores Rey, Caballero Redondo, Escribano, Dueñas García, Campos Moreno y Muñoz González.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Eladio Campos.

Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones extraordinarias de los días 17 y 23, y la de la ordinaria últimamente celebrada, y á continuación se tomaron los acuerdos siguientes.

Comisionar al apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, D. Manuel Enriquez, para que recoja de la Administración de Hacienda el material de cédulas personales del corriente año.

Aprobar y librar del cap. 1.º, artículo 20, la cuenta presentada por don Pedro López Pozo, importante 38'50 pesetas por 200 papeletas impresas para pobres y 1.200 hojas de recibos para la extinción de plagas.

Conceder, por una sola vez, un socorro de 25 pesetas á Lorenza López, para ayudarle á los gastos que origine un viaje á Madrid para sufrir una operación en la vista.

Se dió lectura á una comunicación suscrita por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Caballero, en la que dá las gracias á la Corporación por la que esta acordó elevar á dicho señor con motivo del fallecimiento de su señora.

Los señores Concejales acordaron se copie literalmente en la presente acta, agradeciendo á dicho señor las manifestaciones que en la misma hace.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31.

Presidencia de D. Lucas del Rey García.

Tuvo por único objeto la revisión del mozo José Felipe Expósito, del reemplazo de 1902 y núm. 61 del sorteo, y la de Galo Redondo Tejada, número 62 del sorteo de 1899.

Con lo que se levantó la sesión.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales que más por estenso obran en el libro de actas del año anterior.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo que dispone la ley Municipal vigente, pongo el presente de orden del señor Alcalde, que lo visa y sella en Pozoblanco á 10 de Abril de 1902.—Agustín Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio Campos.

Diligencia.—Por la presente acreditado que los extractos anteriores han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Pozoblanco 14 de Abril de 1902.—Caballero.

P.O.S.A.D.A.S

Núm. 1087

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que espirado sin reclamación alguna el plazo que señala el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de los servicios provinciales y municipa-

les, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie la celebración de la correspondiente subasta para las obras de empedrado de la parte terriza de la calle de Gaitán y las de reempiedro de las zonas laterales de dicho punto, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que aprobadas por el mismo, quedan desde hoy de manifiesto, con el presupuesto respectivo, en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La subasta que se intenta tendrá lugar en los estrados de esta Alcaldía, bajo mi presidencia, teniente ó Concejal en quien en su caso delegue; habiéndose fijado de tipo para la misma la suma de 1.984'79 pesetas á que asciende el importe total del presupuesto de contrata. Dichas obras darán principio á los diez días siguientes de formalizarse el compromiso y el plazo para terminarlas será de sesenta días hábiles de trabajo.

La subasta empezará á la hora de las doce del siguiente día á los quince de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante el plazo de media hora se entregarán al Presidente de la mesa los pliegos que contengan las proposiciones, las cuales han de ajustarse al modelo adjunto á este edicto, siendo desechadas las que no reúnan dichos requisitos, dejen de aceptarse en todas sus partes el presupuesto y condiciones que sirven de base y las que el precio por que se ofrezca hacer las obras exceda del tipo que queda señalado. Los referidos pliegos se entregarán cerrados y además de la proposición que se haga contendrán la cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma líquida de 99'24 pesetas que importa el 5 por 100 del tipo antes expresado. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el importe del 10 por 100 de la suma en que se adjudique el servicio.

El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción citada, lo es don Diego Soldevilla Vazquez; y por último, se advierte que la cantidad en que queda rematado el servicio, será satisfecha de los fondos municipales en el mes de Diciembre del corriente año.

Posadas 19 de Abril de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo.

Don F. de T., vecino de..., como acredita con la cédula personal de... clase, núm..., que acompaña, enterado detalladamente del presupuesto pericial y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que acepta, referentes á las obras de empedrado de la parte terriza de la calle de Gaitán y de las de reempiedro de las zonas laterales de aquella, se obliga y comprometo á realizar dichas obras con sujeción estricta á las cláusulas que las regu-

lan; por la suma en junto de..., (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo).

(Fecha y firma).

Núm. 1090

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir dentro de indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, advirtiéndoles que transcurrido que sea, no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Posadas 21 de Abril de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

MONTORO

Núm. 1091

En observancia á lo dispuesto en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se abre concurso para el arrendamiento de dos casas en esta población, con destino á escuelas públicas de niñas, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto del concurso el arrendamiento de dos casas con destino á locales escuelas de niñas, y habitaciones suficientes y decorosas para las profesoras y sus inmediatas familias.

2.ª Una de dichas casas estará situada en el distrito titulado Santiago, de esta población, y dentro de la zona limitada por la plaza de la Constitución y calles Santiago, Coracha, Marín, Ventura, Antón Díaz, Peñuelas y Morenas, y la segunda en el barrio del Retamal á orilla derecha del río Guadalquivir.

3.ª La duración del contrato será de cuatro años, que empezarán á contarse en veinte y cuatro de Junio próximo, día de San Juan, y terminarán en igual fecha de mil novecientos seis.

4.ª La renta anual del edificio situado en el distrito de Santiago, será de 547'50 pesetas, y el del barrio del Retamal, de 365 pesetas, abonables en los plazos y en la forma que determinen las disposiciones vigentes del ramo, ó se dicten por el Gobierno, durante el tiempo del arrendamiento.

5.ª Los concursantes presentarán las proposiciones en esta Alcaldía, escritas en papel de la clase undécima, (una peseta) dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, en las cuales detallarán el edificio que ofrezcan, calle y número donde está situado, habitaciones de que conste y renta anual del mismo, no pudiendo exceder esta del tipo anteriormente fijado.

6.ª Las casas de referencia deberán tener por lo menos uno ó dos lo-

cales (en este caso contiguos) bien ventilados y capaces de contener holgadamente el número de niñas que asistan á las escuelas y habitaciones independientes para residencia de la profesora y su familia, con patio, escusado amplio, apartado ó corral y demás servidumbres necesarias.

7.ª Las citadas casas se entregarán por sus dueños en perfecto estado de conservación y uso, y si le faltase algo será obligación del propietario reponerlo inmediatamente á su costa, y á la terminación del contrato serán devueltas á sus dueños en iguales condiciones.

8.ª Las obras y reparos que de cualquier importancia necesiten los edificios durante el arriendo, serán de cuenta del propietario, y de no verificarse dentro del plazo que se les marque por el Ayuntamiento, se declarará rescindido el contrato sin ningún otro procedimiento.

9.ª Las profesoras harán dar á las casas los blanqueos generales y parciales en las épocas que son costumbre en la localidad, por cuenta de las mismas, ó con cargo al presupuesto del material de la escuela, según proceda.

10.ª Vencido el plazo de treinta días para la admisión de proposiciones, el Ayuntamiento dispondrá se proceda á la inspección y reconocimiento de las casas ofrecidas, y en su vista elegirá la que á su juicio tenga las mejores condiciones al objeto que se dedican.

11.ª Los gastos de este expediente, impresos para la formación del contrato, descuentos legales de la renta y demás que se ocasionen ó impongan en lo sucesivo, serán de cuenta y cargo del propietario de los edificios elegidos por la Corporación municipal.

Montoro 21 de Abril de 1902.—Rafael de Coca.

ALCARACEJOS

Núm. 1093

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1903, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que tengan alteración en su riqueza contributiva podrán presentar, dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones juradas acompañadas de los documentos que justifiquen dichas alteraciones.

Alcaracejos á 21 de Abril de 1902.—José Rodríguez.

LUCENA

Núm. 1092

Don Rafael Alvarez de Sotomayor y García-hidalgo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que con fecha 31 de Diciembre último, se anunció estar expuesto al público por término de quince días el presupuesto extraordinario votado por el Excmo. Ayuntamiento, para formalizar resultas de ejercicios anteriores, en sesión de 28

del indicado mes, informado favorablemente por el señor Regidor Sindico, y no habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL sin duda por haber sufrido extravío, se reproduce el edicto por medio del presente, haciendo constar que el indicado presupuesto se expone nuevamente para reclamaciones durante igual plazo que empezará á contarse desde el día.

Lucena 8 de Abril de 1902.—Rafael Alvarez de Sotomayor.

GRANJUELA

Núm. 1094

Don Manuel María Monterroso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el mes actual se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que presenten todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, las cuales vendrán acompañadas de los documentos que justifiquen la alteración, para llevarlas al apéndice que ha de formarse para el año venidero.

Lo que se hace público para inteligencia de todos.

Granjuela 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel María Monterroso.

MONTILLA

Núm. 1089

El día 28 del corriente, á la hora de las trece, se reunirán en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento todos los que en el término municipal fabriquen, trafiquen y especulen en la especie aguardientes de todas clases, para fijar definitivamente las bases con arreglo á las cuales se ha de distribuir el cupo parcial asignado á dicha especie en el encabezamiento de consumos de esta ciudad, según lo que cada cual destine al consumo local.

En su virtud se les cita por el presente, advirtiéndoles que si no concurre número suficiente de agremiados para adoptar acuerdos, se celebrará otra sesión el día treinta, á las veinte, y en ella se tomarán acuerdos con cualquiera que sea el número de asistentes.

Montilla 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Amo Espejo.

Núm. 1089

El día 28 del corriente, á la hora de las veinte, se reunirán en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento todos los que en el término municipal cosechen, fabriquen, trafiquen y especulen en la especie aceites de todas clases, para fijar definitivamente las bases con arreglo á las cuales se ha de distribuir el cupo parcial asignado á dicha especie en el encabezamiento de consumos de esta ciudad, según lo que cada cual destine al consumo local.

En su virtud, se les cita por el presente, advirtiéndoles que si no concurre número suficiente de agremiados para adoptar acuerdos se celebrará otra sesión el día 30 á la misma hora, y en ella se tomarán acuerdos

con cualquiera que sea el número de asistentes.

Montilla 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Amo Espejo.

Núm. 1089

El día 29 del corriente, á la hora de las trece, se reunirán en el salón de este Excmo. Ayuntamiento todos los que en el término municipal fabriquen, trafiquen y especulen en la especie de vinagres, para fijar definitivamente las bases con arreglo á las cuales se ha de distribuir el cupo parcial asignado á dicha especie en el encabezamiento de consumos de esta ciudad, según lo que cada cual destine al consumo local.

En su virtud, se les cita por el presente, advirtiéndoles que si no concurren número suficiente de agremiados para adoptar acuerdos, se celebrará otra sesión el día treinta, á las veinte, y en ella se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Montilla 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Amo Espejo.

Núm. 1089

El día 29 del corriente, á la hora de las veinte, se reunirán en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento todos los que en el término municipal fabriquen, trafiquen y especulen en la especie vinos de todas clases, para fijar definitivamente las bases con arreglo á las cuales se ha de distribuir el cupo parcial asignado á dicha especie en el encabezamiento de consumos de esta ciudad, según lo que cada cual destine al consumo local.

En su virtud, se les cita por el presente, advirtiéndoles que si no concurren número suficiente de agremiados para adoptar acuerdos, se celebrará otra sesión el día siguiente á las veinte, y en ella se tomarán acuerdos con cualquiera que sea el número de asistentes.

Montilla 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Amo Espejo.

MONTEMAYOR

Núm. 1086

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, en el año próximo de 1903, se invita á los contribuyentes en este distrito municipal para que en el plazo de un mes, contado desde la fecha, presenten en esta Secretaría las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio, según está prevenido.

Montemayor 19 de Abril de 1902.—Pedro Higuera.

PEDRO ABAD

Núm. 1101

Don Mariano Perez Vacas, Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el repartimiento indi-

vidual de la cantidad que ha correspondido satisfacer á los propietarios de rústica y pecuaria en este término municipal, para atender á los gastos generales de extinción de la langosta, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el día treinta del corriente, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 21 de Abril 1902.—Mariano Perez Vacas.

JUZGADOS

C A B R A

Núm. 1095

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á don Pedro Cuenca y á doña Micaela Cabrera, viuda de Cordón, ó á las personas que sus acciones y derechos representen y sean dueñas de unas suertes de olivar en el partido del Campillo y cerro Tardío, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, con el fin de ofrecerles el procedimiento que se instruye en este Juzgado y escribanía del que refrenda, por hurto de aceitunas de referidos olivares, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte de Abril de mil novecientos dos.—José Soler.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

POSADAS

Núm. 1099

Don Alfonso Palma Blazquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los capotes y efectos que se reseñan á continuación, pertenecientes á Rafael Crespín Mata y Juan Prieto Muñoz, vecinos de la Carlota, que les fueron robados la noche del veinte y tres de Enero último en el molino aceitero llamado Guiray, término de dicha villa, de don Antonio Ortega Benitez, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dada en Posadas á diez y ocho de Abril de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogué.

Señas de los objetos.

Un capote negro de tela embreada, con mangas, y una hebilla en el cuello para abrocharlo.

Otro capote de igual clase, color blanco, cuello de tirilla, mangas de puños con un botón.

Unas alforjas de lona con listas azules.

Y una esportilla de palma, redonda, formando una fiambra.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

EL MODELO oficial del repartimiento para la extinción de la langosta y su lista cobratoria.

JUSTIFICANTES

de revista.

Padrón vecinal

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

de utilidades.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.